

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i>	
---	--	---

Chiriguaná, Diciembre Nueve (09) de Dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA
DEMANDADO	PROSPERO VERA NIEBLES
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00052-00
ASUNTO:	AUTO SEÑALA FECHA

Habiéndose descrito el traslado de la demanda propuesta, éste Juzgado procede a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, fíjese la fecha del Veintinueve (29) de Enero de 2021 a las 09:00 a.m., la cual se celebrará mediante el aplicativo web MICROSOFT TEAMS.

Así las cosas, se decretan las siguientes pruebas:

• PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda.
 - 1.1. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de FRANCHESKA HAUDIX VERA ANGULO.
 - 1.2. Fotocopia de la escritura pública 145 emitida por la notaria única de Chiriguaná - Cesar.
 - 1.3. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de **MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA y PROSPERO VERA NIEBLES**
 - 1.4. Fotocopia de respuesta emitida por la empresa DRUMMOND LTD

• PRUEBAS A FAVOR DEL CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicito prueba alguna dentro de la contestación realizada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e204c24cf537fcb4a7f4347db858a56af7c8a258459c42e41a8fc3a73f7b200

Documento generado en 09/12/2020 11:34:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>